



Confederación de Comercio Especializado de Madrid

*Coordinando objetivos*



## **HORARIOS COMERCIALES EN LAS CAPITALES DEL MUNDO**

*Trabajo realizado por COCEM, con la colaboración de CEIM Y  
PROMOMADRID a través de su Red de Técnicos de Comercio Exterior.*





## 1.- EL MARCO NORMATIVO EN ESPAÑA.

## 2.- EL MARCO NORMATIVO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

## 3.- EL MARCO NORMATIVO EN LA CIUDAD DE MADRID.

## 4.- LOS HORARIOS COMERCIALES EN LAS CAPITALS DEL MUNDO (\*).

### 4.1.- EUROPA

**LONDRES.**

**PARÍS.**

**BERLÍN.**

**ROMA.**

**MILÁN.**

**LISBOA.**

**ESTAMBUL.**

**VARSOVIA.**

**MOSCÚ.**

### 4.2.- ESTADOS UNIDOS

**NUEVA YORK**

### 4.3.- ASIA

**TOKIO**

**SHANGAI**

**DUBAI**

*(\*) El presente documento ha sido realizado sobre aquellas capitales en las que CEIM y PromoMadrid cuentan con un técnico de comercio exterior.*



## **1.- EL MARCO NORMATIVO EN ESPAÑA.**

La Ley 1/2004, de 21 de Diciembre, de Horarios Comerciales, constituye la normativa básica estatal en esta materia, que viene a establecer un mínimo de doce domingos y festivos de apertura mínima anual, aunque se establece la posibilidad que las diferentes Comunidades Autónomas, en razón de sus particularidades comerciales puedan disminuir ó en su caso incrementar, dicho número, sin que ello suponga una cantidad de aperturas autorizadas en domingos y festivos inferior a 8.

Asimismo, se dispone que el horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no podrá restringirse por las Comunidades Autónomas a menos de 72 horas.

Sin embargo, la norma contiene una serie de excepciones, en la que determinados establecimientos dispondrán de libertad horaria:

1. Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística.

2. Los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas.

## **2.- EL MARCO NORMATIVO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Los horarios comerciales de la Comunidad de Madrid se fijan en el artículo segundo doce de la Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, con respecto al horario en días laborables, cada comerciante determinará libremente los días y el horario de apertura y cierre de sus establecimientos, sin que opere el límite máximo de 90 horas.

Por lo que respecta a la actividad en domingos y festivos, en la actualidad, y para el año 2011 se permite la apertura de un total de 21 domingos y festivos, determinando cada comerciante libremente el horario de apertura correspondiente a cada domingo o festivo autorizado.



Es el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, y tras dar audiencia a las asociaciones empresariales del sector comercial, consumidores y sindicatos más representativos, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, el órgano encargado de establecer, antes del 31 de diciembre de cada año, el calendario que regirá en el año siguiente, sin incluir las fiestas locales que se deseen considerar hábiles.

Este calendario comercial establece con carácter general, la apertura de todos los primeros domingos de cada mes en los que se produce una mayor actividad comercial.

No obstante, dispondrán de plena libertad horaria los siguientes establecimientos:

a) Los establecimientos comerciales cuya oferta habitual esté predominantemente formada por pan y bollería industrial, pastelerías y reposterías, platos preparados, elaboración y venta de churros, patatas fritas, frutos secos y dulces, prensa, combustibles y carburantes, floristería y plantas, así como los instalados en aeropuertos y estaciones de transporte y los situados dentro de establecimientos hoteleros. Entendiéndose por oferta habitual cuando el número de las referencias autorizadas represente en más del 50 por 100, a las no autorizadas.

b) Establecimientos de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados.

c) Asimismo tendrán plena libertad horaria las denominadas tiendas de conveniencia, es decir aquellas que con una superficie útil para la exposición y venta al público, no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios.

d) Los establecimientos situados en zonas declaradas de Gran Afluencia Turística. La Consejería competente en materia de comercio podrá declarar Zona de Gran Afluencia Turística. El procedimiento para la declaración podrá iniciarse a solicitud del Ayuntamiento, de asociaciones empresariales o de oficio por la Consejería, y deberá fundamentarse en alguno de los criterios establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

e) Los establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales, así como los establecimientos que diferencien y delimiten el acceso individualizado a estos productos. Se consideran productos culturales aquellos cuya finalidad sea cultivar, desarrollar y formar los conocimientos humanos y el ejercicio de sus facultades intelectuales, considerándose como tales los libros en cualquier soporte, la música, periódicos, revistas, instrumentos musicales, vídeos, sellos,

monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, artículos de dibujo y bellas artes, antigüedades, recuerdos y de artesanía popular.

f) Los pequeños y medianos establecimientos situados en el entorno inmediato de mercados y mercadillos de venta ambulante autorizados que tradicionalmente se celebren en domingos y festivos, podrá permanecer abiertos el mismo horario que éstos.

g) Los locales comerciales para la celebración de exposiciones, certámenes comerciales para la actividad de lanzamiento de un nuevo producto, siempre que no se venda al público.

h) Los establecimientos comerciales dedicados a la comercialización predominante de muebles, localizados fuera de núcleos urbanos, en el entorno inmediato de las carreteras, y que tradicionalmente venían ejerciendo su actividad en domingos y festivos.

### **3.- EL MARCO NORMATIVO EN LA CIUDAD DE MADRID.**

Por lo que respecta a la Ciudad de Madrid, el marco general de aperturas tanto en días laborables, como en domingos y festivos, es el mismo establecido para el conjunto de la Comunidad de Madrid.

No obstante, a la fecha de publicación de este documento, existen una serie de ejes ó áreas que, debido a su enclave estratégico han sido declaradas como Zonas de Afluencia Turística, disponiendo por tanto de plena libertad horaria tanto en días laborables como en domingos y festivos:

- Barrio de Sol y aceras limítrofes de los barrios colindantes al mismo, del Distrito Centro de la Ciudad de Madrid.
- Ciudad Aeroportuaria de Barajas-T4.
- Área Recintos FERIALES-Campo de las Naciones.

### **4.- LOS HORARIOS COMERCIALES EN LAS CAPITALS DEL MUNDO.**

#### **4.1.- EUROPA.**

##### **LONDRES**

En primer lugar, hemos de distinguir entre los denominados comercios de reducida dimensión, que son aquellos con una superficie de venta de hasta



280 metros cuadrados, y comercios grandes, cuya dimensión es superior a 280 metros cuadrados.

En este sentido, para los comercios de reducida dimensión no hay restricción alguna por lo que respecta al horario de apertura y cierre, pudiendo por tanto abrir las 24 horas al día durante los 365 días del año.

Sin embargo, los comercios grandes, de lunes a sábados, gozan de plena libertad de apertura sin restricción alguna, aunque en domingos y festivos existen dos limitaciones:

- La jornada mercantil correspondiente a los domingos deberá ser de un máximo de seis horas continuadas, dentro de la franja horaria comprendida entre las diez de la mañana y las seis de la tarde
- No les está permitida la apertura tanto en el Domingo de Pascua como en el Día de Navidad.

## **PARÍS**

El domingo se establece como día de descanso para los comercios, aunque, sin embargo, existen varias excepciones a esta regla general:

- Ciertas zonas de mayor afluencia turística y en determinadas aglomeraciones comerciales con abundancia de personas dicho día de la semana, o bien también por tradición (denominadas ZACE – “Zona de actividad comercial excepcional”). Hasta ahora, dichas zonas han podido abrir todos los domingos mediante solicitud administrativa municipal prorrogable durante cinco años.

Las zonas que tienen autorización para abrir los domingos en París, bien por ser zona turística o de tradición comercial son las siguientes:

- La galería comercial Le Carrousel du Louvre.
- Los Campos Elíseos.
- Le Marais (rue des Francs Bourgeois).
- Bercy Village.
- Belleville.

- Barrio chino.

- Determinados comercios, de forma voluntaria, pueden solicitar autorización a la administración para abrir cinco domingos al año.

- Asimismo, los establecimientos dedicados a la alimentación están autorizados a abrir los domingos hasta mediodía.



- En todo caso, existen ciertas actividades no sujetas a descanso dominical y, por lo tanto, sin necesidad de autorización administrativa, como por ejemplo las actividades de seguridad, alquiler de dvd's o películas, servicios prestados a las personas físicas en su domicilio, actividad en salones o ferias, jardinería,

## **ROMA**

Las tiendas, independientemente de su ubicación, pueden estar abiertas desde las siete de la mañana a las diez de la noche. Los negocios tienen libertad para decidir el horario de apertura dentro de los límites establecidos y siempre que el periodo de apertura diario no supere las 13 horas.

En el Centro histórico, zonas cercanas a la Plaza de San Pietro, la Basílica de San Paolo, la Basílica de San Giovanni y todo el Municipio XIII, tienen la posibilidad de abrir todos los domingos del periodo que va desde el 1 de enero al 30 de noviembre, pudiendo asimismo abrir durante los días festivos 25 de abril, 2 de junio, 29 de junio, 15 de agosto, y 1 de noviembre.

No obstante, existe la prohibición de apertura el 1 de enero, 6 de enero, Pascua, Lunes de Pascua y 1 de mayo.

Para las tiendas que no están ubicadas en las áreas anteriormente especificadas, tienen la opción de abrir los siguientes domingos: los dos primeros domingos del periodo de las rebajas de invierno, los dos últimos domingos de marzo, y los domingos comprendidos entre el 1 de abril y el 30 de noviembre, con excepción de los dos domingos centrales de agosto.

Asimismo, con independencia de la zona de ubicación, los comercios podrán permanecer abiertos todos los domingos del mes de diciembre.

## **MILÁN**

El horario habitual comercial es de siete de la mañana a diez de la noche. Respetando estos límites, el comercio puede determinar libremente el horario de apertura, sin superar 13 horas al día.

Con carácter general, los comercios están obligados a cerrar los domingos y días festivos. No obstante, todos los comercios de la Zona 1 (Centro Histórico) pueden determinar libremente el horario de apertura y omitir la obligación de cerrar los domingos y festivos durante todo el año.

Cuando se dan dos días festivos consecutivos, los comercios de venta de alimentos, incluidos los supermercados, pueden estar abiertos hasta las 13.00 horas del primer día festivo.



Para todos los comercios, durante el mes de diciembre se elimina la obligación de cerrar los domingos y festivos.

## **BERLÍN**

El horario comercial habitual, de lunes a sábados, es desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde. La apertura en domingos y festivos es regulada por parte del Ayuntamiento de la Ciudad, que actualmente permite la apertura de un total de 10 domingos al año, desde la una del mediodía hasta las ocho de la tarde, aunque, no obstante los establecimientos comerciales ubicados en zonas turísticas pueden abrir todos los días del año, con la limitación horaria desde la una del mediodía hasta las ocho de la tarde.

Existen horarios especiales para tiendas de determinados artículos, como por ejemplo periódicos, panaderías, floristerías y plantas, productos agrícolas, leche y derivados.

También cuentan con un horario especial las tiendas ubicadas en estaciones de tren o metro, gasolineras, aeropuertos, regiones turísticas y las farmacias.

## **VARSOVIA**

Los días de apertura comerciales se ven restringidos por los días festivos establecidos en el Código del Trabajo. Según la ley del 18 de enero de 1951 en el año existen 13 días libres de trabajo (festivos).

En los días establecidos como festivos no se permite trabajar en todo establecimiento dedicado a la venta mayorista o minorista, estando incluidos en esta definición los supermercados, centros comerciales y grandes superficies. No obstante, esta normativa se aplica a los trabajadores con contrato laboral, no existiendo las limitaciones en caso de tratarse del propietario del establecimiento o existiendo un contrato civil de obra o servicio.

No obstante, en la capital polaca, Varsovia, los horarios comerciales se amplían a toda la semana, es decir, tanto las grandes superficies comerciales, como la mayoría de las tiendas permanecen abiertas de lunes a domingo.

El horario de apertura varía entre unos establecimientos y otros. Las grandes superficies, por lo general, permanecen abiertas ininterrumpidamente de 11 a 12 horas al día, reduciendo por lo general en 1 hora el horario los domingos. En relación a las superficies más pequeñas, el horario varía considerablemente en función de los productos que ofrezca el establecimiento



pudiendo tener desde un horario de cierre temprano, como pueden ser las 16:00, a permanecer abierto las 24 horas del día.

## **ESTAMBUL**

En principio los centros comerciales pueden permanecer abiertos los siete días de la semana, con un horario comercial que va desde las diez de la mañana hasta las diez de la noche. Por el contrario, las tiendas convencionales, su horario comercial suele ser de 9:30 a 19:00 horas (las tiendas alejadas de las áreas comerciales más famosas deben cerrar los domingos) y cierran sólo el primer día de las vacaciones religiosas (dos veces al año) y fiestas nacionales

## **LISBOA.**

Con carácter general, los establecimientos comerciales pueden estar abiertos entre las 6 de la mañana y las 12 de la noche todos los días de la semana. Las tiendas de conveniencia podrán estar abiertas hasta las 2 de la mañana todos los días de la semana. Son consideradas tiendas de conveniencia los establecimientos de venta al público que reúnan los siguientes requisitos:

- Posean un área útil igual o inferior a 250m<sup>2</sup>.
- Tengan un horario de funcionamiento por lo menos de 18 horas al día.
- Su oferta se distribuya de forma equilibrada entre productos de alimentación, productos domésticos, libros, periódicos, revistas, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.

Las Cámaras Municipales respectivas, en casos debidamente justificados, podrán restringir o alargar estos límites horarios, reforzándolos en todas las épocas del año o en épocas determinadas.

Las grandes superficies comerciales continuas podrán estar abiertas entre las 6 de la mañana y las 24 horas, todos los días de la semana, excepto los domingos y festivos comprendidos entre los meses de Enero a Octubre, que solo podrán abrir entre las 8 de la mañana y las 13 horas.

## **MOSCÚ.**

El horario comercial habitual varía en función del tipo de comercio o de la ubicación en la que éste se encuentre. Así, los comercios situados en calles y avenidas principales suelen permanecer abiertos de diez de la mañana a nueve de la noche; la gran distribución de nueve de la mañana a diez de la



noche; las tiendas de alimentación de ocho de la mañana a nueve de la noche. El comercio tradicional permanece abierto de diez de la mañana a seis de la tarde.

En cuanto a la apertura en domingos y festivos no existe limitación alguna, por lo que los comercios pueden permanecer abiertos los 365 días del año.

## **4.2. ESTADOS UNIDOS.**

### **NUEVA YORK**

En Nueva York los horarios siguen un régimen de libertad absoluta, sin haber distinciones entre unos barrios y otros. Así, el horario de apertura es libre y determinado por la propia empresa en función de sus recursos, necesidades y formato de negocio.

Por lo que respecta a los supermercados, lo normal es que abran de diez de la mañana a seis de la tarde, aunque muchos de ellos amplían hasta las once de la noche e incluso durante toda la noche.

Respecto a las tiendas de moda, éstas suelen abrir de desde las diez de la mañana hasta las ocho de la tarde, aunque en zonas comerciales de gran afluencia, o grandes centros comerciales (Malls) permanecen abiertas hasta las diez de la noche.

## **4.3.- ASIA**

### **TOKIO**

Por lo que respecta a la jornada comercial habitual, los comercios suelen abrir entre las diez y las once de la mañana, permaneciendo abiertos hasta las nueve o las diez de la noche.

Por lo que respecta a los domingos y festivos, no existe restricción alguna, por lo que existe libertad de apertura durante los 365 días del año.

### **SHANGAI**

Los comercios, kioscos, supermercados, grandes almacenes y tiendas abren todos los días desde las ocho y media de la mañana hasta las nueve y media



de la noche. La mayoría de los pequeños comercios familiares suelen tener horarios más extensos.

Los grandes restaurantes suelen abrir a las 10:30 – 11:00 hasta las 21:30 – 22:00 todos los días con un descanso entre las 14:30 y 17:00. Sin embargo, muchos pequeños restaurantes abren desde la hora del desayuno hasta cena ininterrumpidamente.

Finalmente, existen algunos establecimientos como las tiendas multiproducto (convenience stores) o algunas cadenas de comida rápida que mantienen sus puertas abiertas las 24 horas.

Por lo que respecta a los domingos y festivos, no existe restricción alguna, por lo que existe libertad de apertura durante los 365 días del año.

## **DUBAI**

Los establecimientos comerciales pueden abrir los 365 días del año, siendo el horario habitual de apertura de nueve de la mañana a las once de la noche, excepto los tres zocos de la zona del Creek, los cuales están cerrados los viernes por la mañana, abriendo a partir de las tres de la tarde.

---

### Agradecimientos:

Ignacio Martínez Latorre, Director del Departamento de Internacional de la Confederación Empresarial de Madrid CEIM.CEOE.

Red de Técnicos de Comercio Exterior CEIM-CEOE y PromoMadrid:

### Otras fuentes consultadas:

- [www.madridcomercio.org](http://www.madridcomercio.org)
- Informe sobre el Comercio en Madrid.

### Coordinación:

Guillermo González, Director General de COCEM.

COCEM (Confederación de Comercio de Madrid)  
C/ Ayala 11, 1ª Planta 28001 Madrid  
Teléfono: 91 426 45 31 – Fax: 91 426 38 69  
E-Mail: [cocem@cocem.es](mailto:cocem@cocem.es) – Web: [www.cocem.es](http://www.cocem.es)